


ORDENANZA 105/78

06.


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expediente 4112-34.414/77.-

TIGRE, 5 JUN 1978

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la derogación de la Ordenanza N°48/74, por los motivos expuestos por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 1, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza ocasiona un considerable desfase con el resto de las normas vigentes en el Partido.

Que no resulta justo que mientras los contribuyentes que cumplen con las disposiciones del Plan Regulador se ven limitados en el uso de sus propiedades, los que no cumplen con dichas disposiciones pueden verse beneficiados mediante un simple pago.

Que la injusticia señalada se ve agravada cuando se advierte que la norma está funcionando como una sanción para los contribuyentes que ajustan su conducta a las disposiciones legales.


La Resolución N°832 del 12.5.78 de la Secretaría de Asuntos Municipales por la cual se autoriza a esta Comuna a dictar una ordenanza conforme al proyecto de fs. 2 y 3 con la modificación introducida a fs. 14, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades de órgano deliberativo sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Derógase a partir de la publicación de la presente, la ----- Ordenanza N°48 sancionada el 10.9.74 y promulgada el 19.9.74 por Decreto N°881.-

ARTICULO 2°.- Los expedientes iniciados y en trámite de acuerdo a ----- dicha Ordenanza, serán igualmente aprobados por la Comuna, siempre que sus violaciones hayan sido a las disposiciones formales tales como pedido de permiso de construcción u otros similares. En caso de que la construcción viole disposiciones del Plan Regulador se procederá en la forma establecida en el artículo 3° de la presente.

ARTICULO 3°.- En caso que las construcciones cuyo pedido de //////////////





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE

Cpde. Expte. 4112-34.414/77.-

TIGRE

/////////aprobación de planos haya ingresado al Municipio con anterioridad a la fecha de publicación de la presente y que violen disposiciones del Plan Regulador, la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informará acerca de la conveniencia o inconveniencia de la aprobación; cumplido dicho trámite pasará a la Asesoría Letrada a fin de que se proceda a citar a los vecinos para orillos respecto de los perjuicios que pudiere ocasionarles, debiendo éstos ser citados en el lugar en que se encuentra la propiedad, tengan o no su domicilio en él; cumplido dicho trámite se elevará al Departamento Ejecutivo quien resolverá cada caso particular según la gravedad de la información y los perjuicios que ocasiona, y establecerá o una multa por la violación incurrido y/o la destrucción de lo construido fuera de las disposiciones del Plan Regulador, todo a costa del propietario y/o profesional actuante solidariamente.

ARTICULO 4º.- En caso de construcciones ya existentes que no hayan ----- solicitado la aprobación de planos a la fecha, gozarán de un plazo máximo fijo e improrrogable de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de la presente para presentarse ante la Comuna en los términos de los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza; vencido dicho plazo no se admitirá ningún pedido de incorporación.

ARTICULO 5º.- Todos los expedientes iniciados o a iniciarse por incorporación de obras en los términos de la ordenanza derogada o de la presente, serán suspendidos en sus trámites y pasarán a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de que ésta determine si se viola el Plan Regulador, en caso negativo se procederá como se dispone en el artículo 2º; en caso afirmativo se cruzará la cartula y todos los folios del expediente con un sello no inferior a los veinticinco (25) centímetros de largo, con la leyenda "VIOLA PLAN REGULADOR", y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 3º.-

ARTICULO 6º.- Los profesionales que presenten planos en los términos ----- del artículo 4º, deberán indicar si las mismas violan el Plan Regulador con un sello y leyenda idéntico al indicado en el

/////////



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL

DE
TIGRE

Cpde. Expte.4112-34.414/77.-

//////////artículo 5º y la omisión de esta obligación se sancionará con una multa no inferior a treinta (30) salarios mínimos e inhabilitación por un año; en caso de reincidencia la inhabilitación se llevará a cinco (5) años.-

ARTICULO 7º.- Los derechos de construcción y las multas por contravención a aplicarse serán las siguientes:

- a) Para los pedidos de incorporación ya presentados, las que preveía la Ordenanza N°48/74.-
- b) Para los pedidos presentados de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, los Derechos de Construcción serán los previstos en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha en que el contribuyente complete la documentación exigida.

En los casos en que las construcciones no violen las disposiciones del Código de Edificación se aplicará una multa por contravención equivalente al trescientos (300) por ciento de los Derechos de Construcción que deban abonarse. Para los casos de violación, la multa alcanzará al cuatrocientos (400) por ciento de dichos derechos, si el Municipio acepta la incorporación. De disponer la demolición la multa a aplicar no será inferior a diez (10) salarios mínimos del personal municipal.

ARTICULO 8º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos comunicará al Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, toda sanción recaída sobre un profesional, dejando constancia de los fundamentos de tal medida.

ARTICULO 9º.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10.- Dese al Registro Municipal de Normas. Pase al Departamento Prensa a los efectos de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida proceda a su publicación en el Bole-

//////////



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expte. 4112-34.414/77.-

/////////tín Oficial y en un diario del Partido. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda y de Bienestar Social y la Dirección de Asuntos Legales. Cúmplase por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

| |
|-------|
| DESP. |
| 19/5 |
| 11/7 |

RAUL EDUARDO GARATE
SECRETARIO DE GOBIERNO



CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA
CORONEL (R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ALICIA M. N. DE MALERE
PROFESOR
SECRETARIO DE OBRAS Y S. PUBLICOS

ORDENANZA DADA AL R. M. BAJO N° 05

EVA M. SOACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.